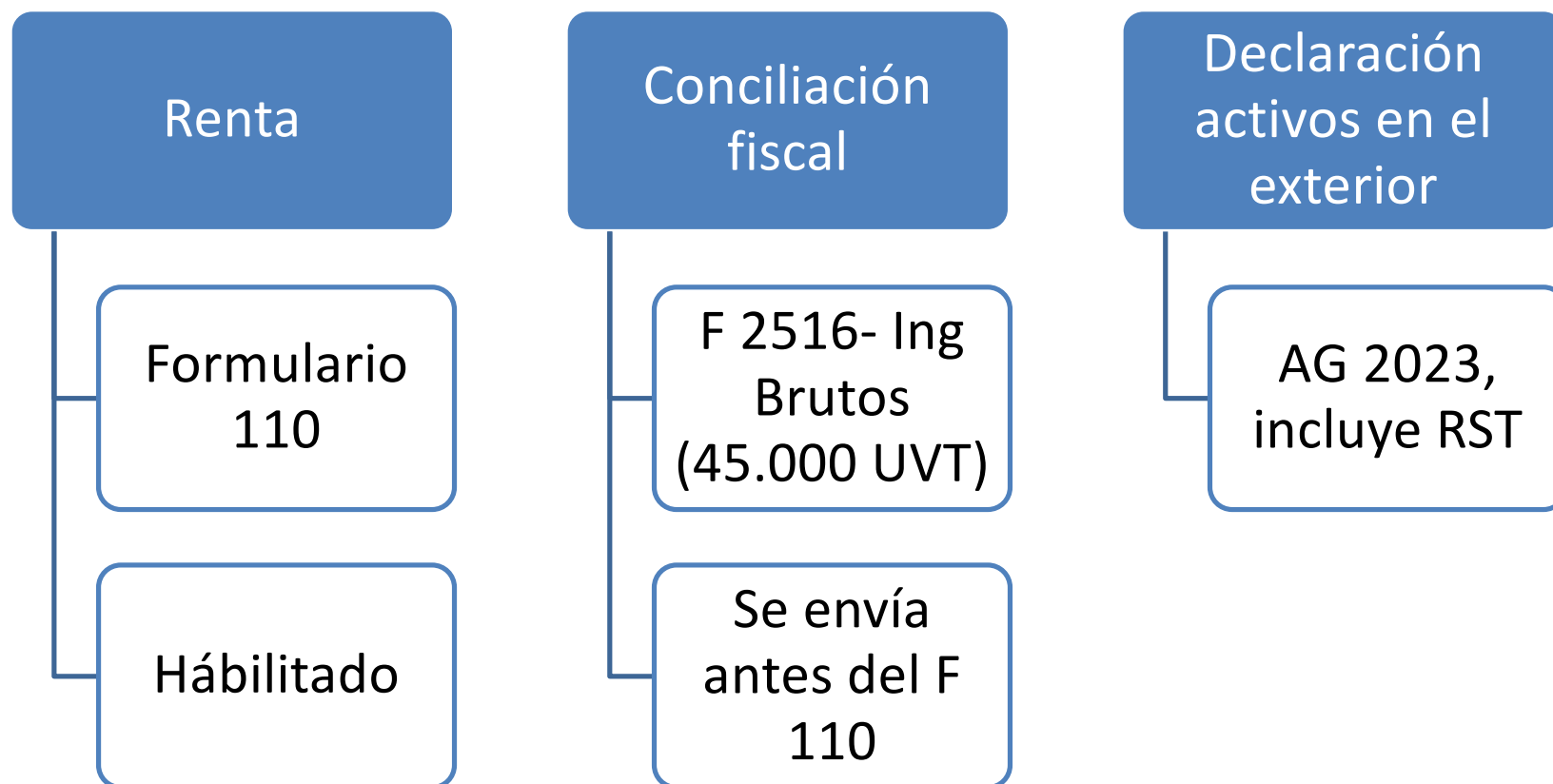


Conciliación Fiscal

Desarrollo teórico – práctico

Roger Román Sánchez
Teléfono: 317 690 1553
Correo: Rroman@rbcol.co

Obligaciones



CONCILIACIÓN FISCAL

5 años - Conciliación fiscal

NIIF

Fiscal

Remisiones

Omisiones

Interacción

Supletividad

Normas Generales

**Normas Especiales
(Ejemplos)**

Art 28 ETN - Ingresos

Art 200- Construcción

Art 59 ETN - Costos

Art 35 – Interés Presunto

Art 105 ETN- Deducción

Más de 100 Diferencias entre normas contables y tributarias

“Quien sobrevive no es el más fuerte ni el más inteligente, sino el que se adapta mejor al cambio”
- Charles Darwin



Depuración activos y pasivos

Deterioro- Evidencia objetiva



Sección
11.22

Cartera

Fiscal

Art. 145 – Deterioro (Provisión)

Art. 146 - Castigo

Art. 270 – Valor patrimonial – El valor de los créditos será el valor nominal menos el monto de la provisión y/o castigo



Provisión de Cartera

MÉTODO INDIVIDUAL	MÉTODO GENERAL
cuota razonable de provisión hasta un 33% anual del valor nominal de cada deuda con más de un año de vencida (art. 74 D. R 187 1975)	se calcula de acuerdo a la edad de la cartera, atendiendo a los siguientes porcentajes: • Entre 0 y 90 días: 0% • Entre 90 y 180 días: 5% • Entre 180 y 360 días: 10% • Más de 360 días: 15%



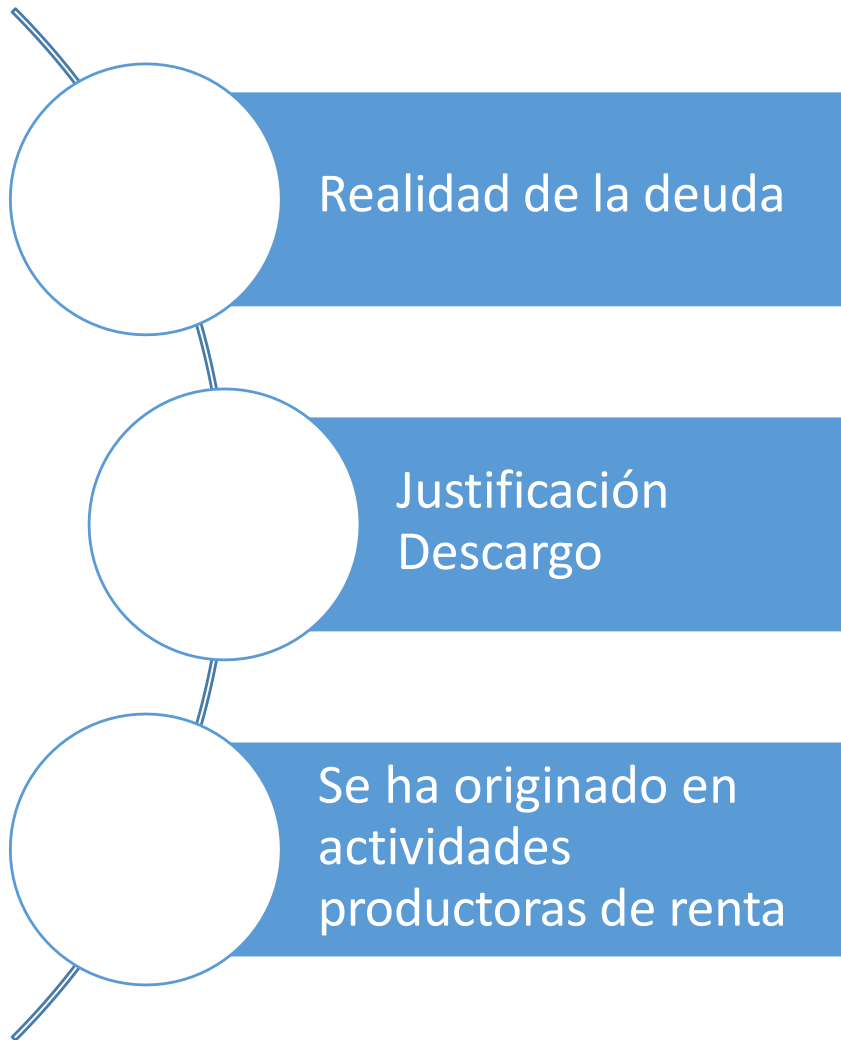
Requisitos provisión

- Contabilización
- Relación de Nombres y apellidos o razón social del deudor, número de identificación tributaria (NIT) y monto de la respectiva deuda
- Origen de la deuda, fechas en que se haya contraído y se haya hecho exigible, clase de documento en que conste y las garantías que la respalden
- Explicación de los motivos de orden legal o comercial que tenga el contribuyente para considerarla de dudoso o difícil cobro
- Movimiento de la cuenta correspondiente a la provisión solicitada y aceptada en años anteriores, con especificación de las deudas canceladas con cargo a la misma;
- Provisión solicitada en el año gravable para cada una de las deudas



Deducción castigo de Cartera

Sentencia CE 23186 de 2020



- Los informes legales eran probatoriamente válidos, si permitían comprobar la preexistencia de la cartera objeto de descargo, la justificación de que era manifiestamente perdida y las gestiones específicas adelantadas para su recuperación
- No hay tarifa legal. Se debe demostrar insolvencia del deudor de acuerdo a la sana crítica comercial

Diferencia en Cambio

Artículo 288 ET

Reconocimiento inicial a la TRM

Tendrá efectos fiscales hasta el momento de enajenación, liquidación o abono

Ingreso y gasto es la diferencia entre TRM del reconocimiento inicial y la TRM del abono o pago

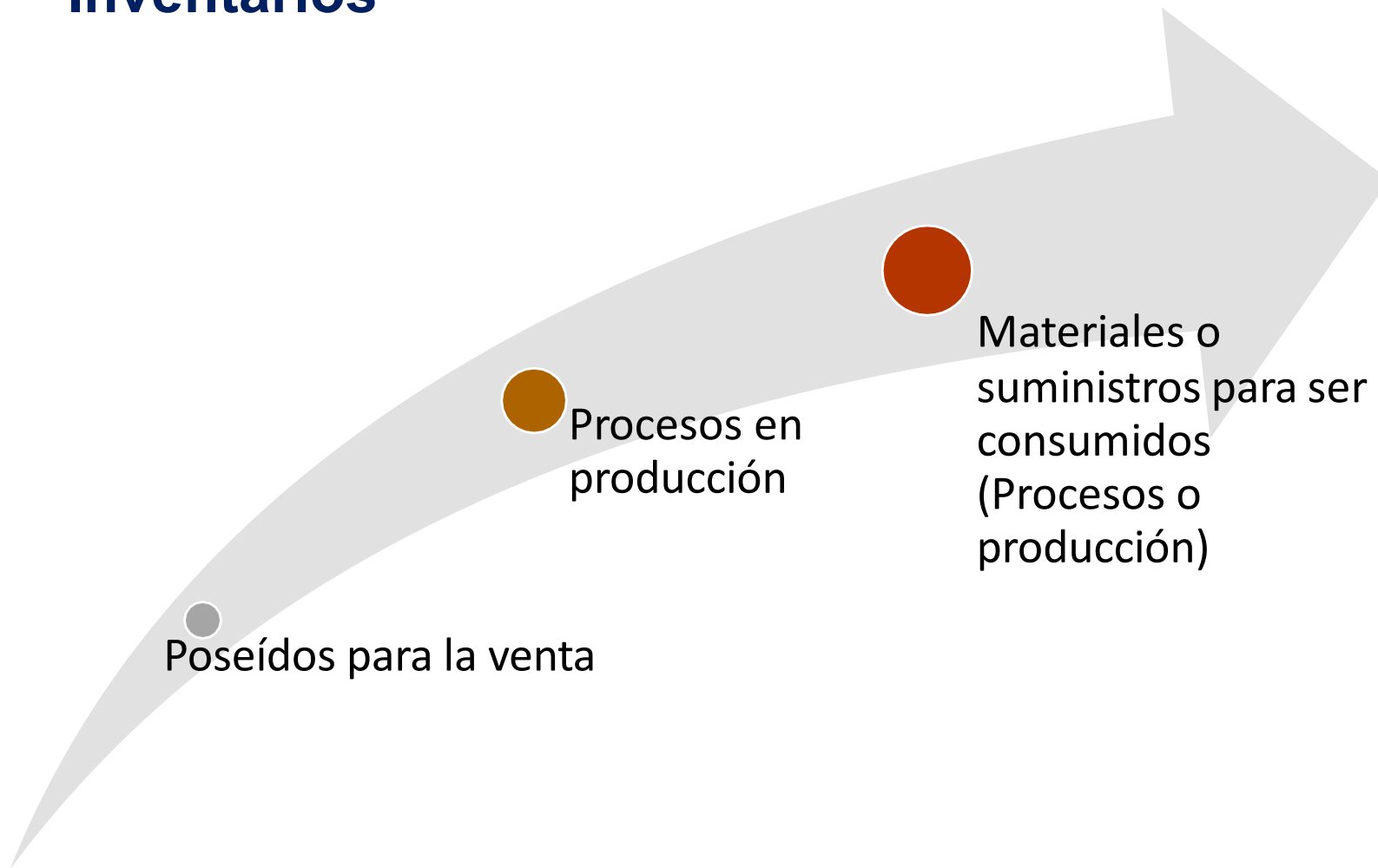
TRM corresponde a la certificada por la Superintendencia Financiera

Moneda diferente al USD, se deberá efectuar conversión a USD, aplicando el tipo de cambio vigente al día de la operación. Una vez expresado en USD se convertirá a COP

Decreto 1453 Agosto 2018



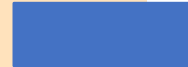
Inventarios



Inventarios

Faltantes **mercancías fácil destrucción o pérdida** 3% del inventario inicial más compras

Inventarios obsoletos (precio de adquisición más costos directamente atribuibles) – baja con requisitos



Antes 1 Ene
2017
(Régimen
de
transición)

Mejoras
activos Viejos?
Bienes usados?

Nuevos Activos
(Desmantelamiento/Método
de revaluación)



Cuotas de depreciación

Conceptos de bienes a depreciar	Tasa de depreciación fiscal anual %
Construcciones y edificaciones	2,22%
Acueducto, planta y redes	2,50%
Vías de comunicación	2,50%
Flota y equipo aéreo	3,33%
Flota y equipo férreo	5,00%
Flota y equipo fluvial	6,67%
Armamento y equipo de vigilancia	10,00%
Equipo eléctrico	10,00%
Flota y equipo de transporte terrestre	10,00%
Maquinaria, equipos	10,00%
Muebles y enseres	10,00%
Equipo médico científico	12,50%
Envases, empaques y herramientas	20,00%
Equipo de computación	20,00%
Redes de procesamiento de datos	20,00%
Equipo de comunicación	20,00%



Depreciación bienes usados.

El adquirente puede calcular la vida útil restante

La nueva vida útil mas las anteriores no puede ser inferior a la tabla de mínimos

No existe más requisitos (Concepto 13861 de 2020)

Depreciación acelerada



De lo anterior se tiene que la utilización diaria del activo por 16 horas le permite al contribuyente un incremento del 25% de la tasa de depreciación fiscal anual, por lo tanto en la medida que el activo se utilice mas halla de las 16 horas hasta llegar al máximo de 24 horas diarias, se tendría que calcular la fracción así:

$$\frac{(\text{No. de horas utilizadas diariamente} * 25\%)}{16 \text{ horas}}$$

En consecuencia se tiene que el incremento máximo de la tasa de depreciación será del 37,5%.

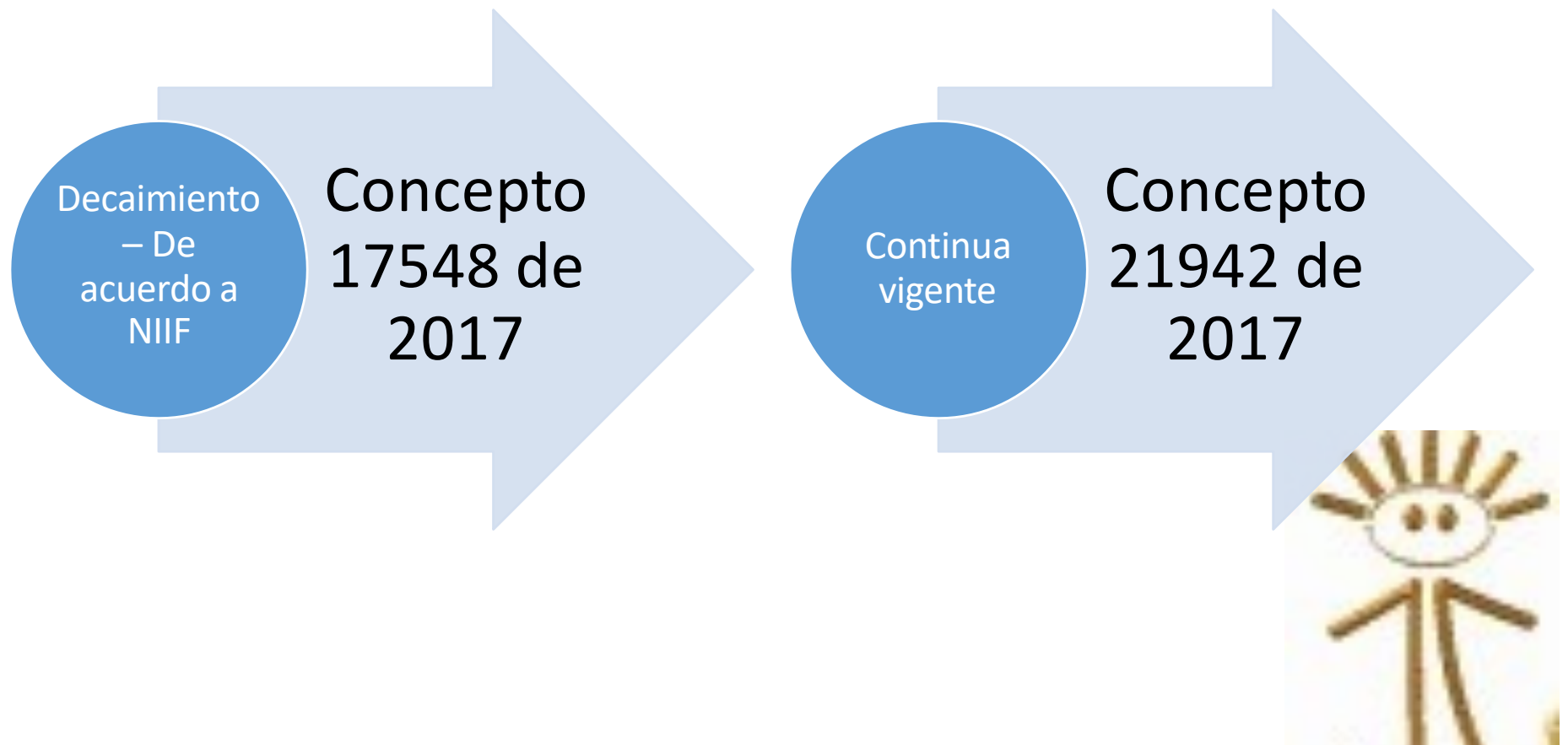
Deducción de IVA en compra de activos fijos

Deducciones por obsolescencia Art 129 ET

En las bajas por obsolescencia completa de **activos depreciables** será deducible el **costo fiscal menos las deducciones que le hayan sido aplicadas**, en la parte que no se hubiere cubierto por indemnización o seguros. El contribuyente **conservará los respectivos documentos comprobatorios**.



Activos Menores



Pasivos

Pasivos financieros

Conciliación de proveedores
Circularización de Proveedores
Aplicación de anticipos entregados

Reconocimiento de importe por pagar no facturados
Reconocimiento interés por costo amortizado. Interés efectivo
Actualización de TRM en monedas extranjeras



Beneficios a empleados

Consolidación de prestaciones sociales
Actualización provisión de vacaciones por aumento de salarios

Reconocimiento de beneficios a empleados diferente a los legales
Validar existencia de calculo post empleos
Reconocimiento de bonos de productividad

Pasivos (Provisiones y contingencias)

Listar litigios o provisiones

Validar si cumple los requisitos de reconocimiento

Determinar valor fiable

Fecha cierta de obligación

Contingencia,
Revelar en NOTA

Fiscal

Provisiones de
fecha incierta no
son aceptados
(Art 59,1055)

Los intereses
implícitos no son
aceptados (Art
59, 105)

Pasivos laborales
solo en cabeza
de empleados
(Art 59)

Diferencia en
cambio realizada

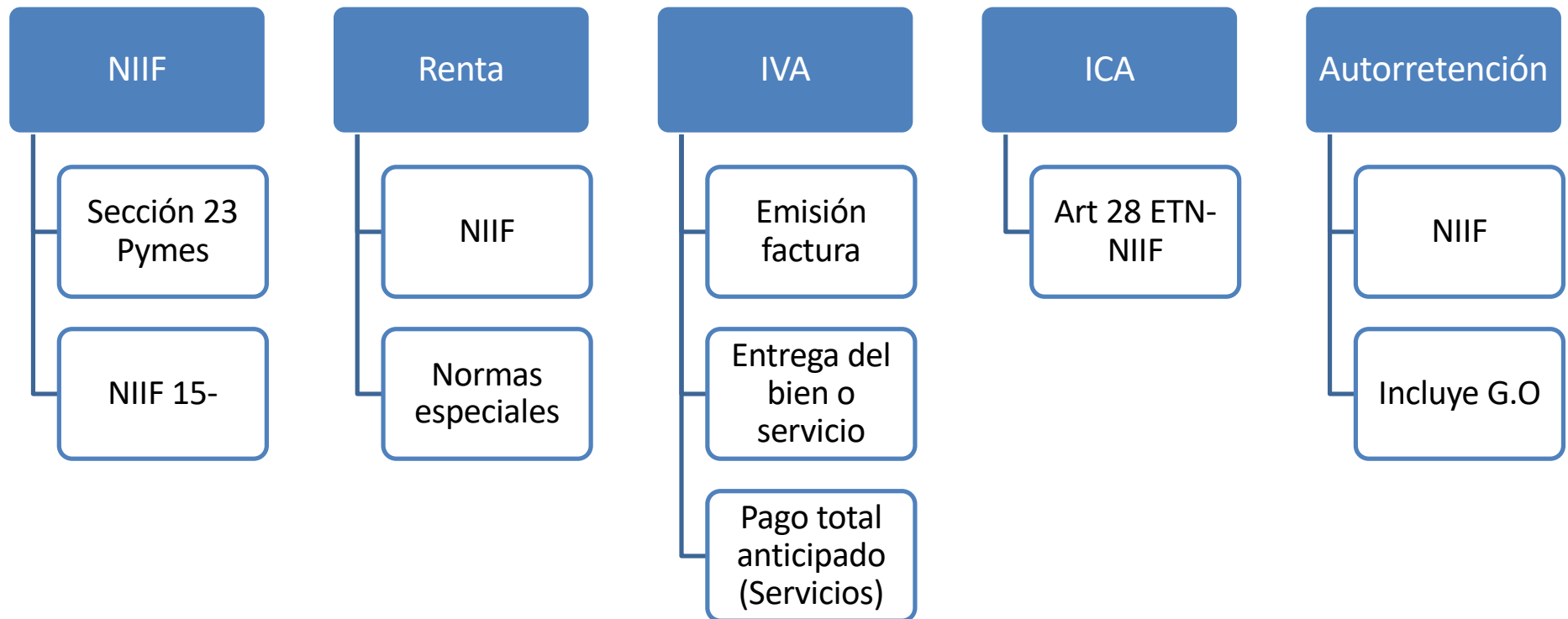
CONCEPTO 23246 de 2017

Los costos y gastos
causados con fecha
cierta Se recibieron
bienes y servicios.



Cierre Contable Ingreso y Gasto

Conciliación de ingresos



Deducción- Aspectos de sustancia y forma

Sustancia

Realización y anualidad

Causalidad.

Necesidad

Proporcionalidad

Forma

Soporte.

No prohibición y/o limitación

Forma de pago

Revisión.

Precios de transferencia.

Sustancia- Artículo 107 del ETN

- Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia de Unificación, Expediente No. 25000-23-37-000-2013-00443-01(21329)CE-SUJ-4-005 de 26 de noviembre 2020, C.P. Dr. Julio Roberto Piza Rodríguez.

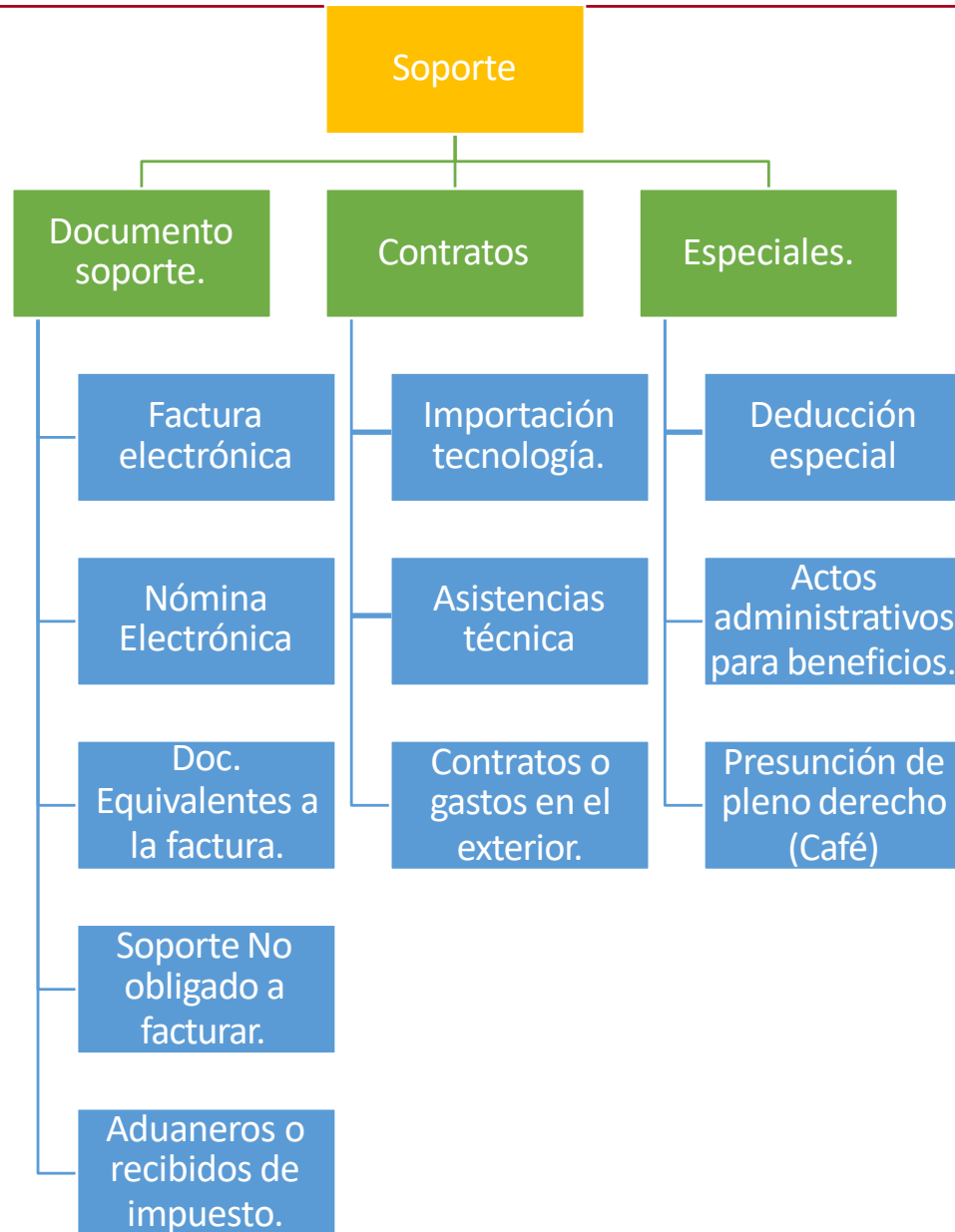
"1. Tienen relación de **causalidad** con la actividad productora de renta, **todas las expensas** realizadas por el contribuyente **en desarrollo o ejecución de la actividad productora de renta**. **Para establecer el nexo causal** entre el gasto y la actividad lucrativa, **no es determinante la obtención de ingresos ni el enunciado del objeto social del sujeto pasivo**.

2.Las expensas **necesarias** son aquellas que realiza razonablemente un contribuyente **en una situación de mercado** y que, real o potencialmente, **permiten desarrollar, conservar o mejorar la actividad generadora de renta**. La razonabilidad comercial de la erogación se puede valorar con criterios relativos a la **situación financiera del contribuyente, las condiciones del mercado donde se ejecuta la actividad lucrativa, el modelo de gestión de negocios propio del contribuyente,**

3.La **proporcionalidad** corresponde al aspecto **cuantitativo** de la expensa a la luz de un criterio comercial. La razonabilidad comercial de la magnitud del gasto **se valora conforme a la situación económica del contribuyente y el entorno de mercado** en el que desarrolla su actividad productora de renta.

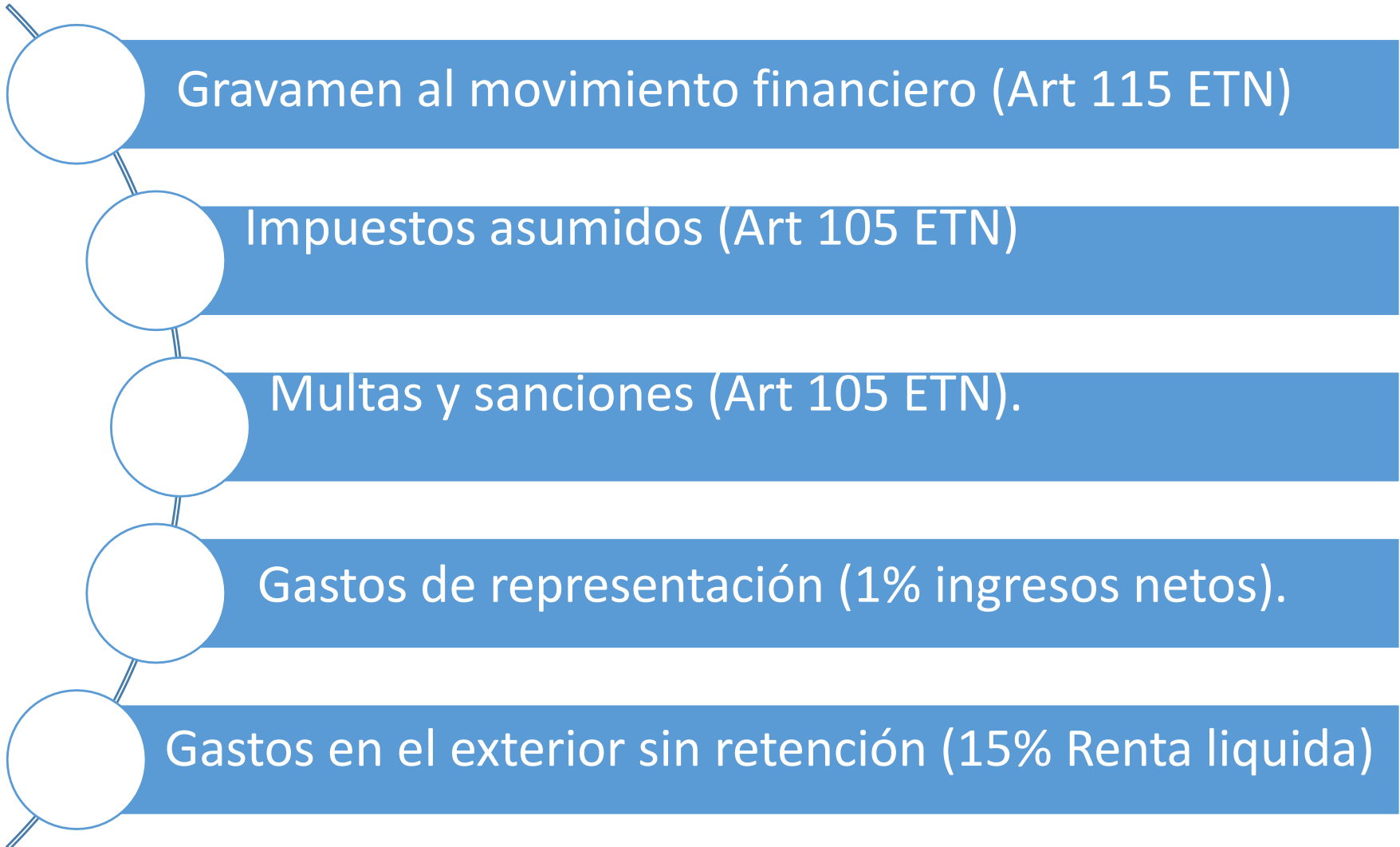
4.Los contribuyentes **tienen la carga de poner en conocimiento de las autoridades administrativas y judiciales las circunstancias fácticas y de mercado, demostraciones y carga argumentativa,** conforme a las cuales una determinada expensa guarda relación causal con su actividad productora de renta, es necesaria y proporcional con un criterio comercial y tomando en consideración lo acostumbrado en la concreta actividad productora de renta.

Forma- Documento soporte

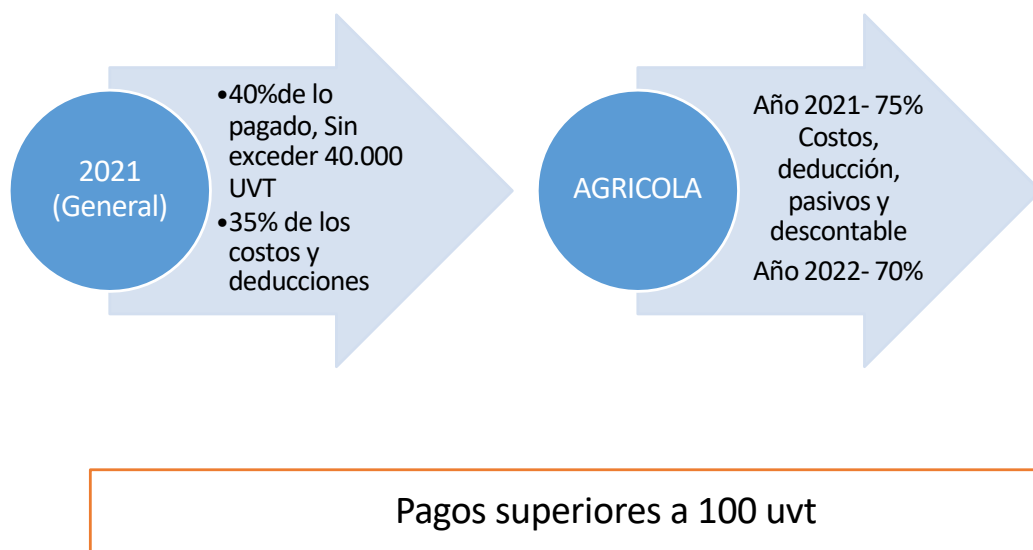


Forma- Limitación y/o prohibición

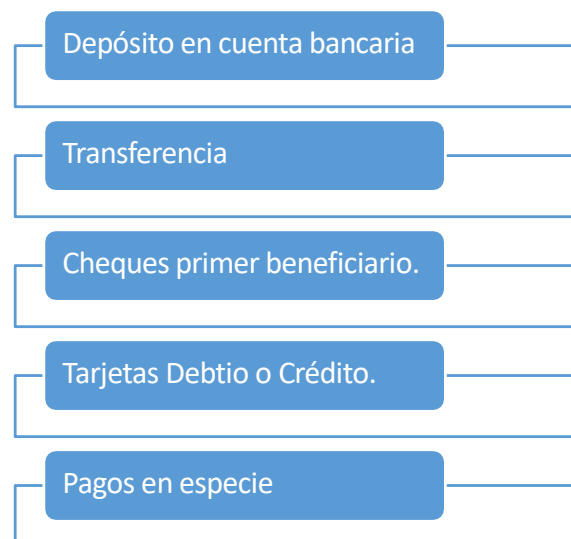
Alguno de los más relevantes



Forma- Forma de pago (771-5)



Medios de pago



Concepto 19439 27 julio 2018- «Por lo tanto, este Despacho concluye que la hipótesis a la cual se refiere el parágrafo segundo del artículo 771-5 del estatuto tributario, corresponde a que el límite del pago en efectivo de las 100 UVT, es por el sujeto que las recibe dentro de un año gravable, independientemente de que los pagos se hagan en una o más transacciones.»

Ejemplo

UVT	38.004
Pagos a Pedro en efectivo	4.000.000
Otros pagos en efectivo	120.000.000
Costos y deducciones totales	200.000.000
Límite Individual	3.800.000
Pagos indivoduales que superaron límite	200.000
35% del Valor pagado superaron el limite	50.000.000
Límite	1.520.160.000
Total no deducible	50.200.000

Forma- Retención en la fuente.

Laboral

- Obligación de retener (87-1 ETN)

Pagos al exterior

- Obligación de practicar retención (408 ETN) (122 ETN)

Forma: Revisión Seguridad Social (1)



Fuente Normativa

Parágrafo Art 108 ETN

Art 1.2.4.1.7 DUR 1625/16

Dóctrina de la DIAN

Forma: RUT (1) y Proveedor ficticios

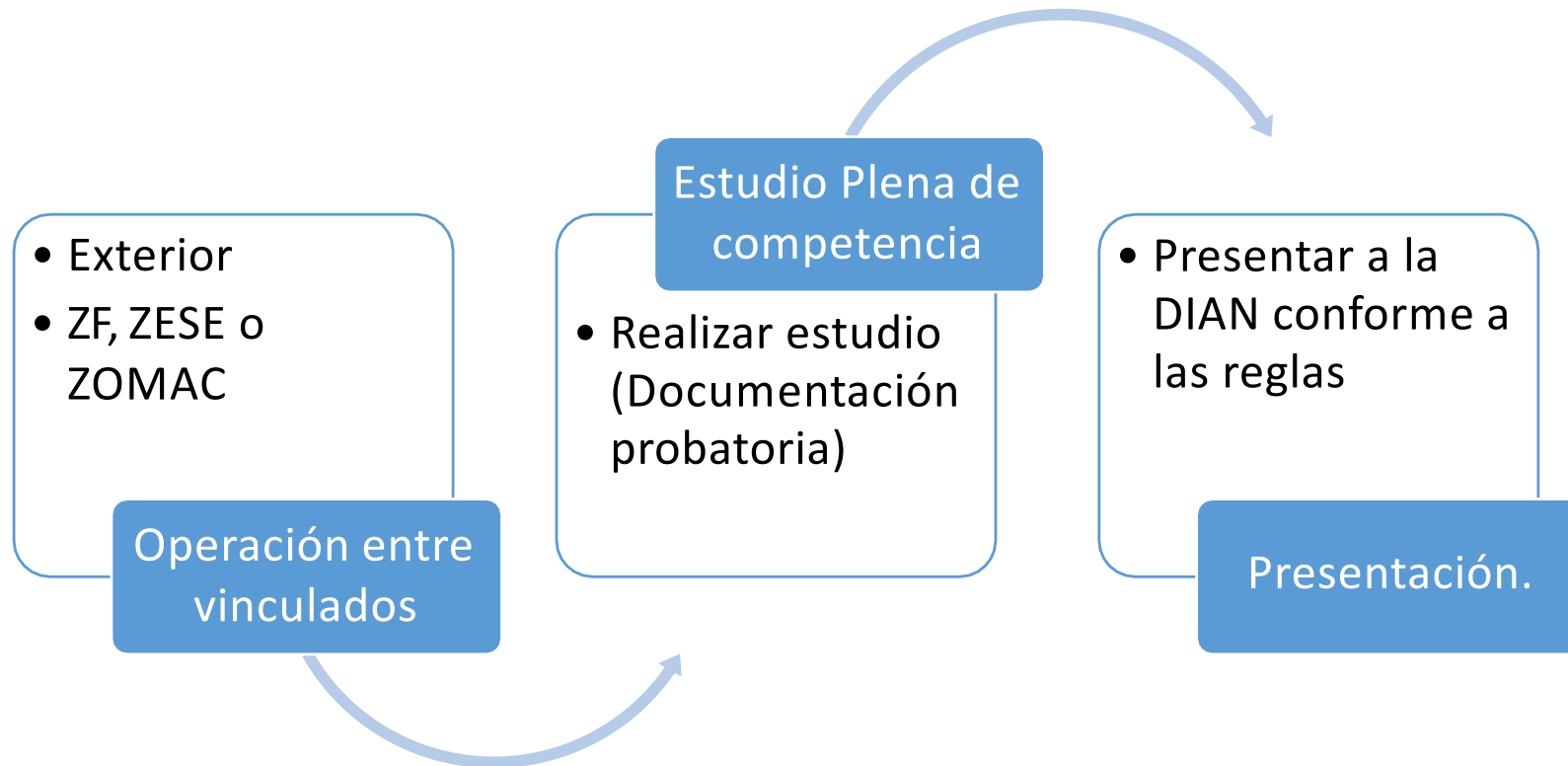
RUT

- Art 177-2 ETN
- Exigencia RUT e Inscripción

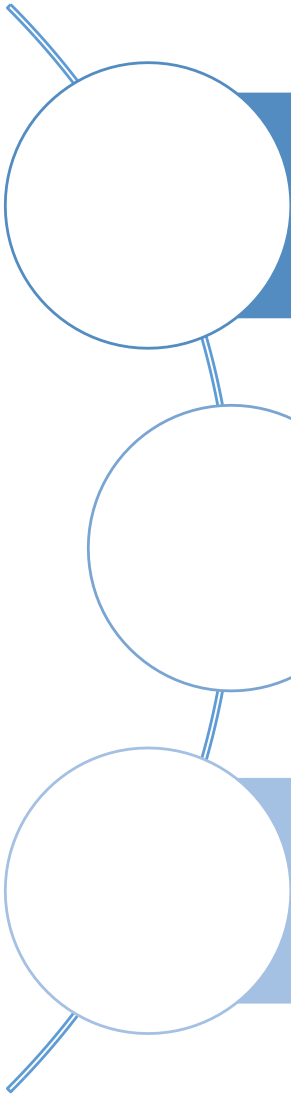
Proveedor ficticio

- Art 671 S.S
- Declarados por la DIAN

Forma- Precios de transferencia. (Art 260 ETN)



Deducción Impuestos pagados (Art. 115)



Deducción general de impuestos, tasas y contribución, antes limitado a ICA y Predial.

ICA, podrá ser tratado como descuento en impuesto de renta (50% hasta 2021, 100% a partir de 2022)

Continúa el limite del 50% del GMF y no es deducible el impuesto al patrimonio y normalización tributaria.

Descuento ICA

¶Concepto 417 14 de mayo de 2020

¶“el propósito de la anterior disposición normativa consiste en aceptar las erogaciones por concepto de impuesto devengados, en el año gravable en que se devenguen, siempre que **se declaren y paguen efectivamente antes de la presentación inicial de la declaración inicial del impuesto sobre la renta**. Con ocasión de la introducción del descuento del ICA por la Ley 1943 de 2018 y, posteriormente, por la Ley 2010 de 2019 **debe interpretarse que esta norma es aplicable de igual forma a dicho descuento y en los mismos términos.**

Deducción Educación Empleados

(Art. 107-2)

Becas y créditos
condonables para
educación

Inversiones a
programas o
centros de atención
para hijos de
empleados

Pagos realizados a
instituciones de
educación primaria,
secundaria, técnica,
tecnológica y
superior

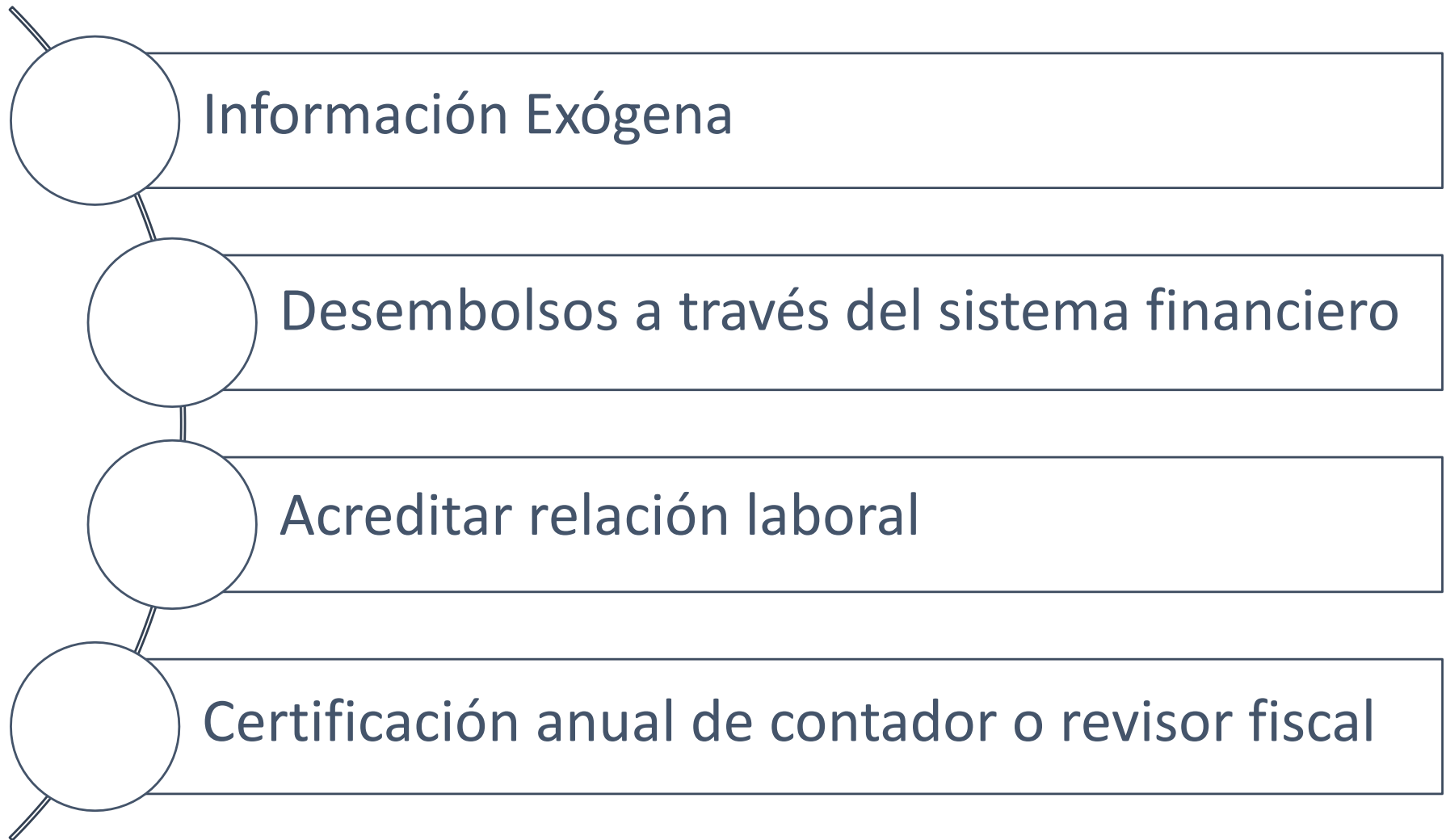
No constituyen pago indirecto (no
sujeto a retención ni a impuesto de
renta)

**Sujeto a Reglamento – DR 1013 de
2020**

Requisitos programas de becas y créditos condonables (lit. a)



Mecanismos de Control

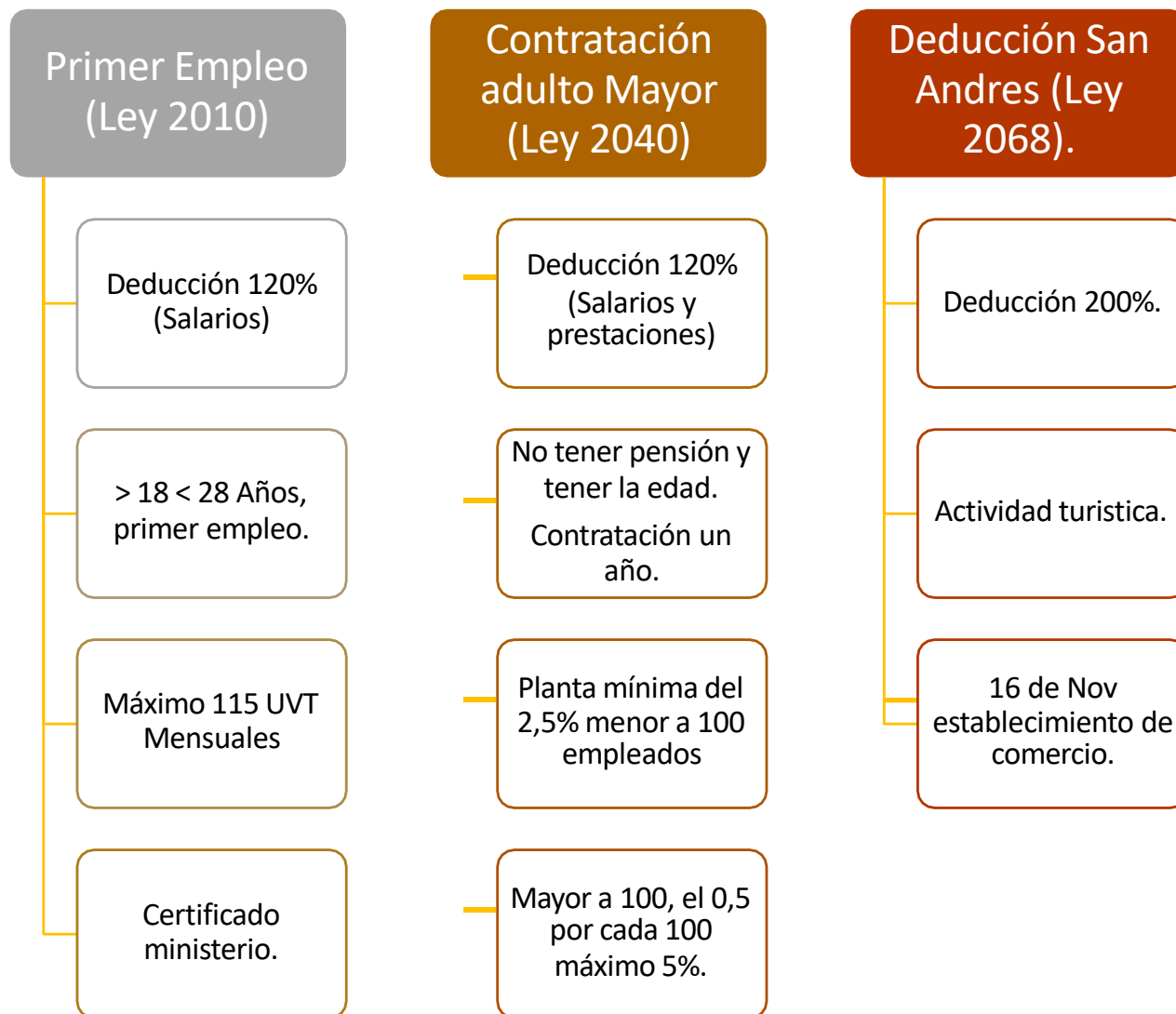


Deducción del primer empleo (108-5) (PD)

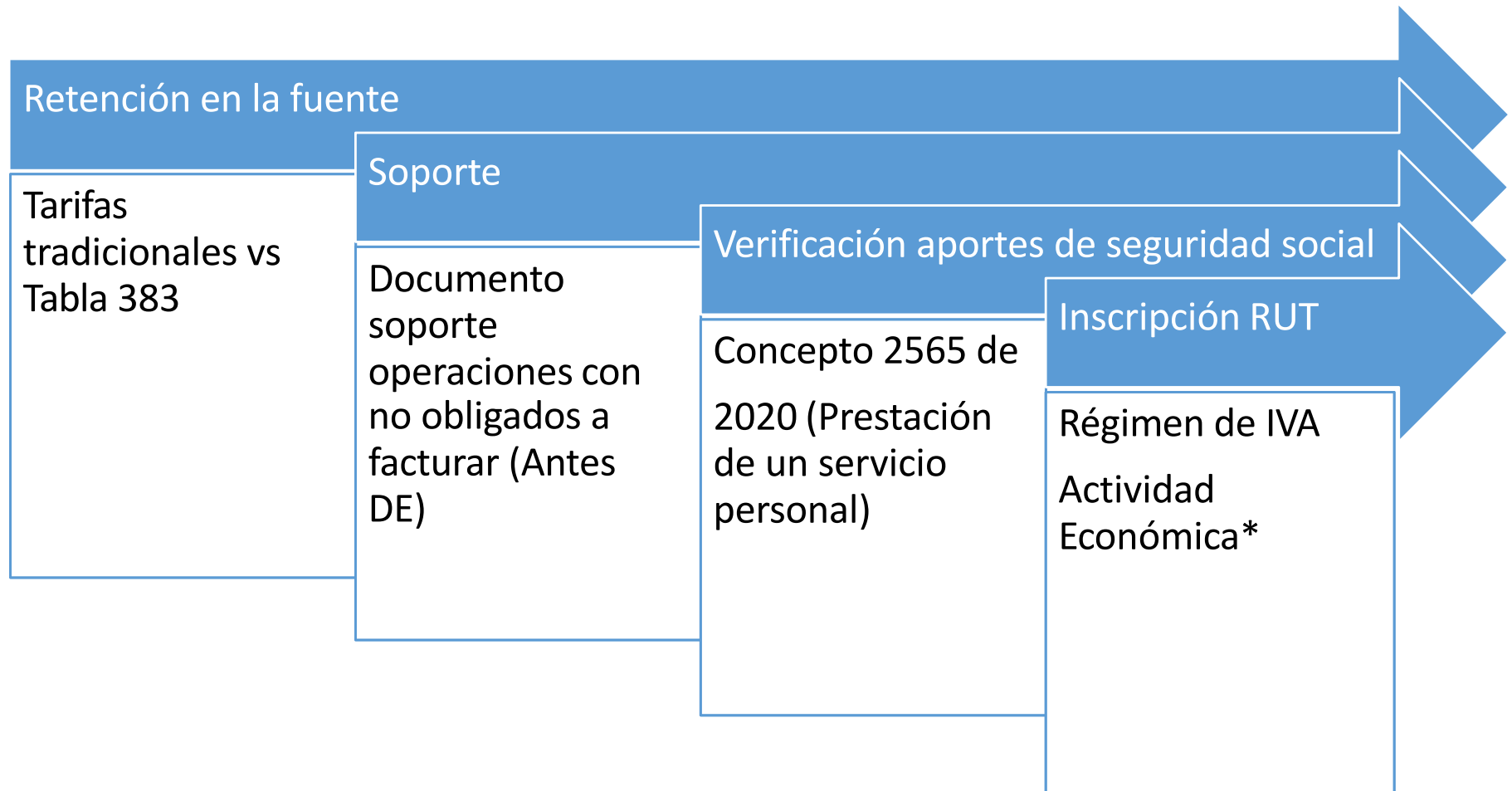
Primer empleo

Menor de 28 Años	Primer Empleo (Certificado por Min Trabajo)	Deducción del 120%	Máximo 115 UVT (\$4.1 M) Mensuales	Existencia de contrato de Trabajo
---------------------	---	-----------------------	---	---

Contratación por deducción



Deducción Pagos a Personas Naturales



Salarios y pagos laborales

Siempre y cuando el empleador haya practicado las respectivas retenciones en la fuente y esté a paz y salvo por concepto del pago de los aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación) y Seguridad Social.



Limitación deducciones

1. Atenciones a clientes, proveedores y empleados, tales como regalos, cortesías, fiestas y reuniones. El monto máximo a deducir es el 1% de ingresos fiscales netos y efectivamente realizados.
2. Los pagos salariales y prestacionales, cuando provengan de litigios laborales, en el momento del pago siempre y cuando se acredite.



Gastos del Exterior

Los costos y gastos incurridos en el exterior son deducibles en la medida en que cumplan con los requisitos generales ya mencionados y se haya practicado la retención en la fuente que sea aplicable. Los siguientes gastos en el exterior son deducibles sin que sea necesaria la retención en la fuente:

Los originados en transacciones con residentes en jurisdicciones con las cuales Colombia haya suscrito un tratado, ADT/CDI, que tenga **cláusula de no discriminación.**

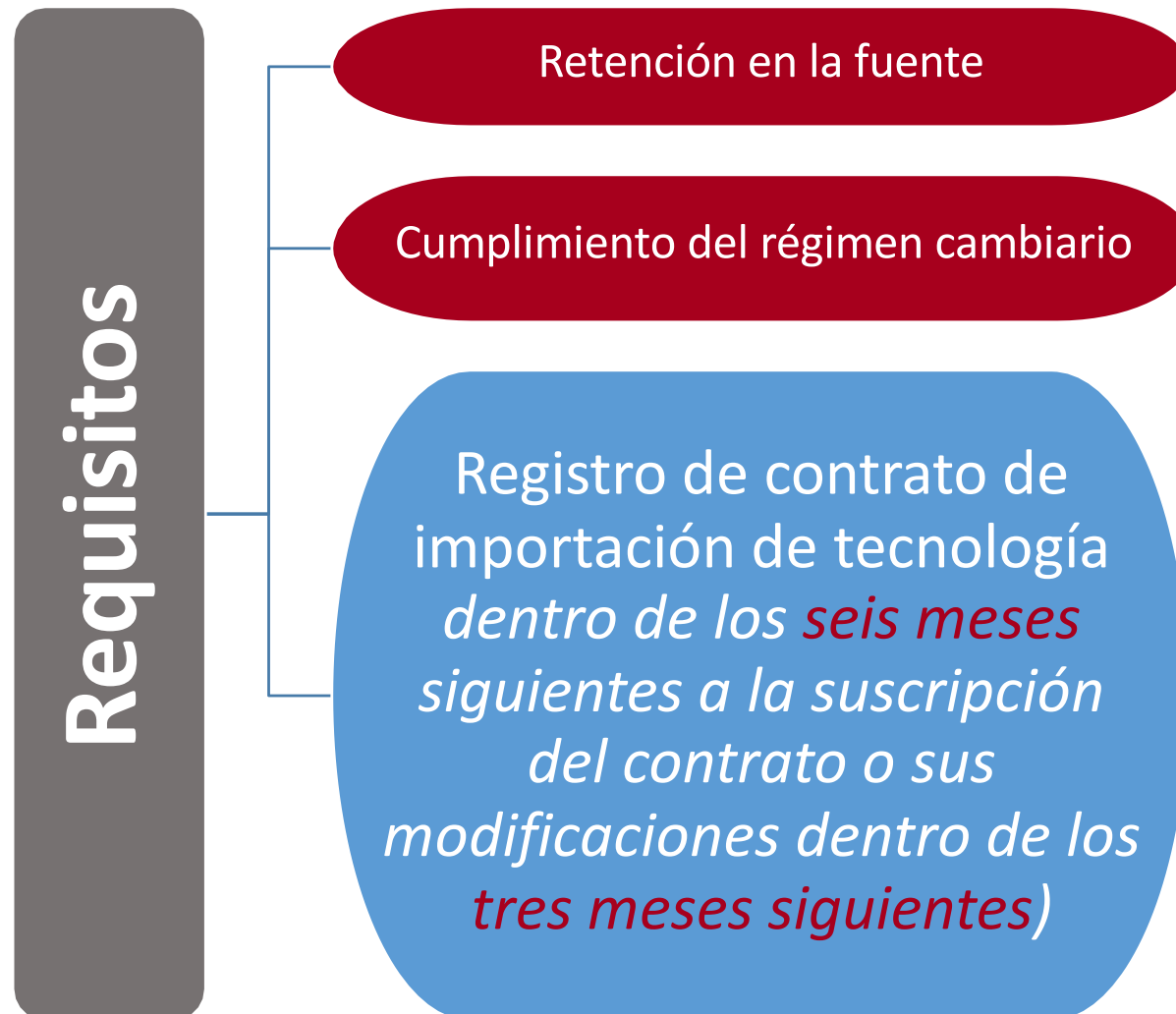


Los incurridos en el exterior relacionados con **rentas gravables de fuente extranjera**



La compra de bienes corporales muebles en el exterior

Deducción Gastos del Exterior



Ejemplo Límite 15%

Renta Líquida Gravable	180.000.000
Gastos del Exterior sin retención	50.000.000
Renta Líquida sin gastos del exterior	230.000.000
Límite de deducción	34.500.000
Gasto No deducible	15.500.000
Renta Líquida gravable	195.500.000

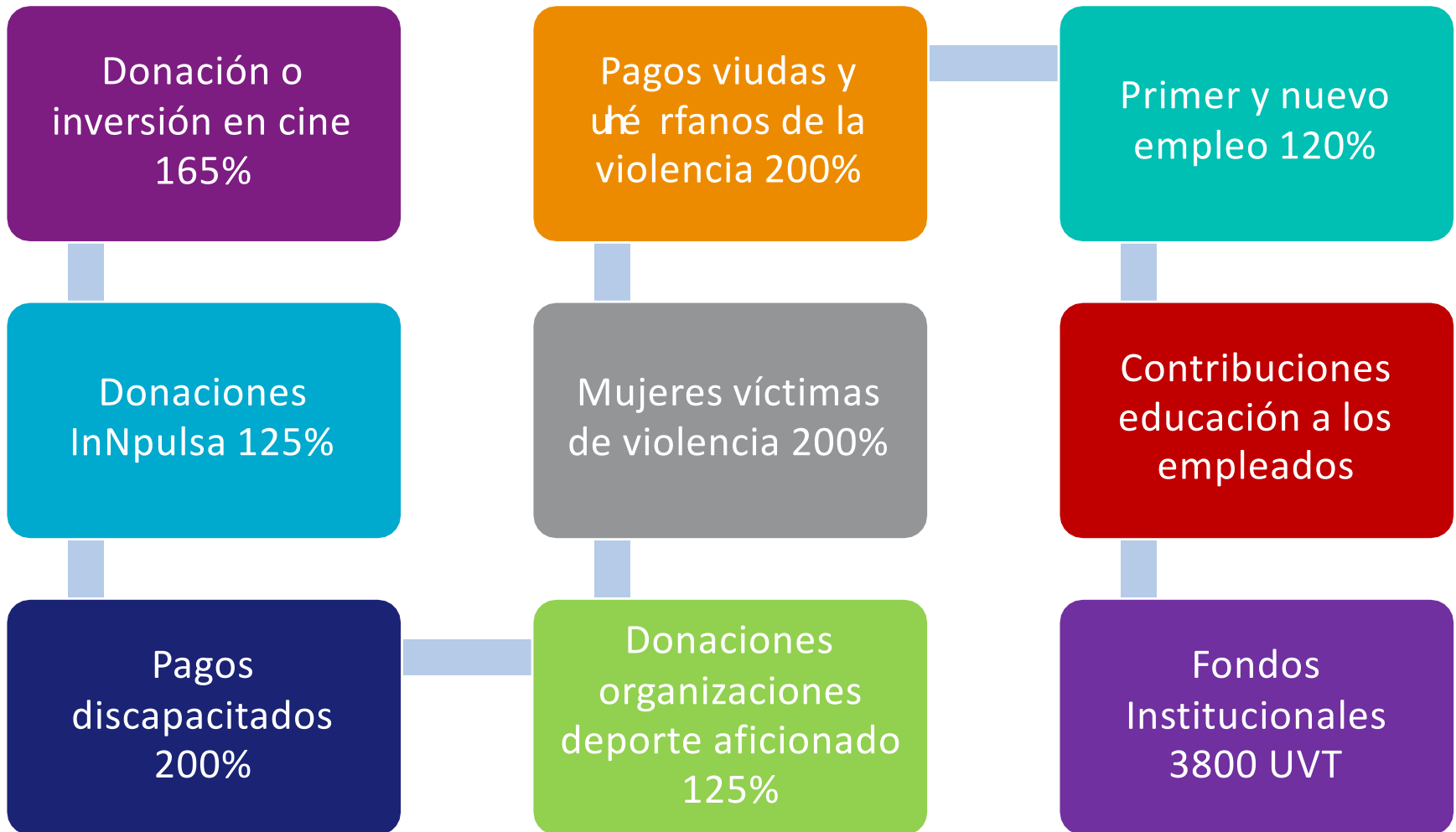


Amortización de Inversiones

La Ley 1819 de 2016, contempla un régimen de transición para la amortización de inversiones, señalando que los saldos de los activos pendientes por amortizar a la entrada en vigencia de la citada ley, enero de 2017, se hará de acuerdo con lo previsto en el **inciso 1 del artículo 143 del Estatuto Tributario**

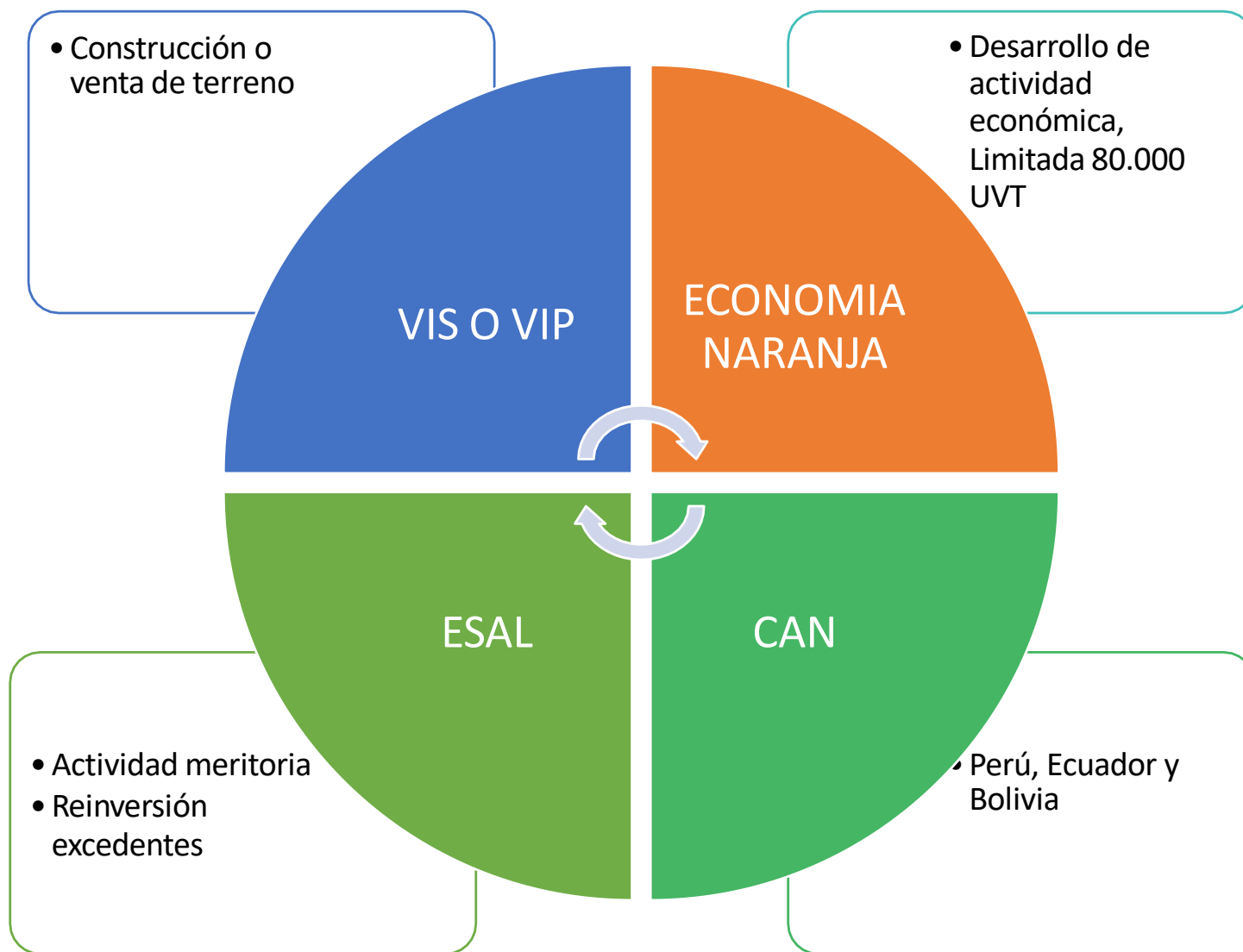


Deducciones especiales



LIQUIDACION IMPUESTO DE RENTA

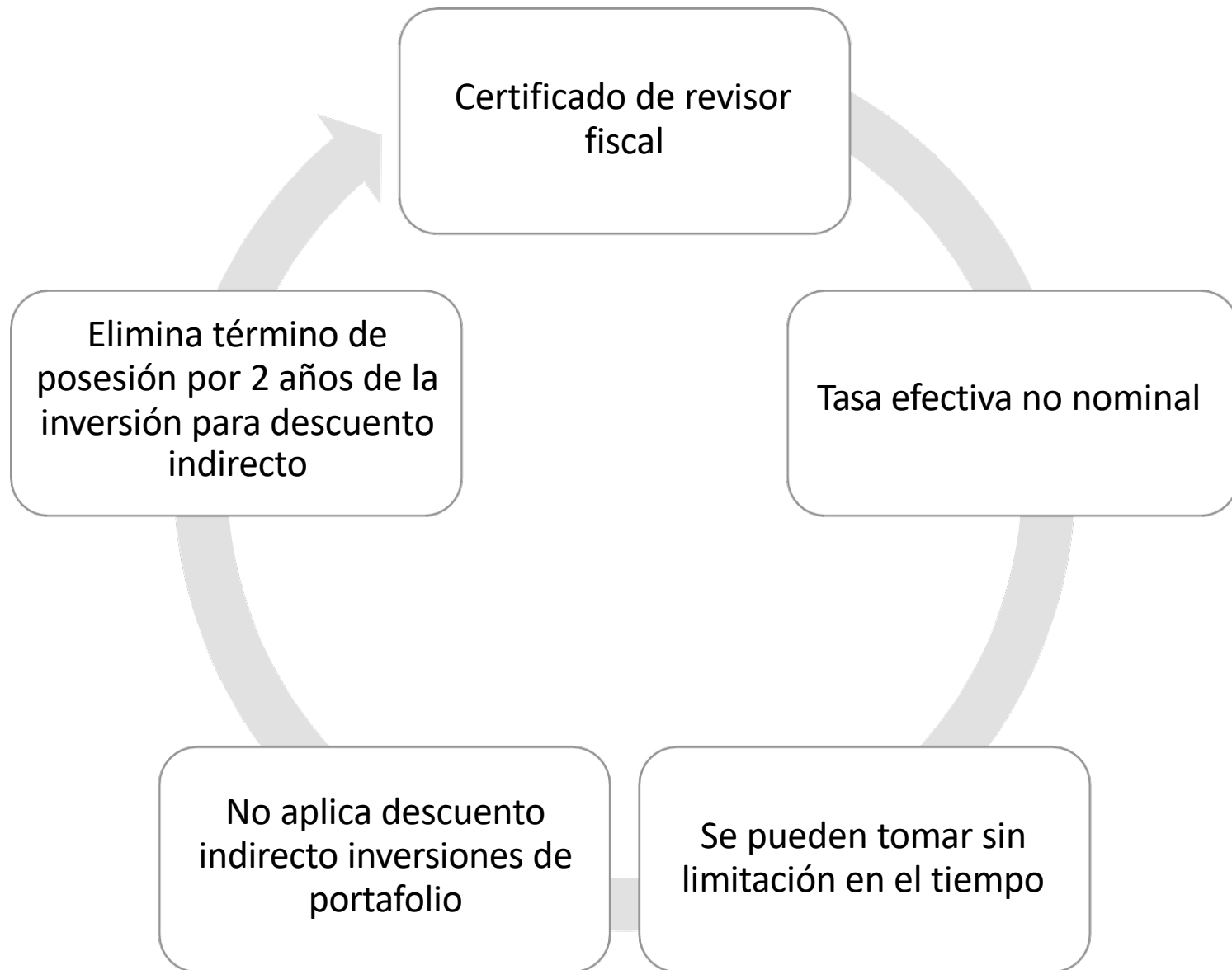
RENTAS EXENTAS



Descuentos Tributarios (Art. 259-2)

Artículo	Beneficio	Monto
254	Impuestos pagados en el exterior	
255	Descuento por inversiones realizadas en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente	25%
256	Descuento inversiones realizadas en investigación, desarrollo tecnológico o innovación (Aprobación Colciencias)	25%
257	Descuento por donaciones a entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al régimen tributario especial	25%
258-1	Impuesto a las ventas compra de activos fijos reales productivos	Sin límite

Impuestos pagados en el exterior (Art. 254)



IVA Activos Fijos Reales Productivos (Art 258-1)

Podrá ser descontado
en renta.

IVA pagado en adquisición o
construcción, formación o
importación, formados o
construidos

Sera descontado cuando se active y
comience a depreciarse o
amortizarse, se podrá descontar
hasta agotar el descuento en otras
vigencias.



IVA pagado en AFRP

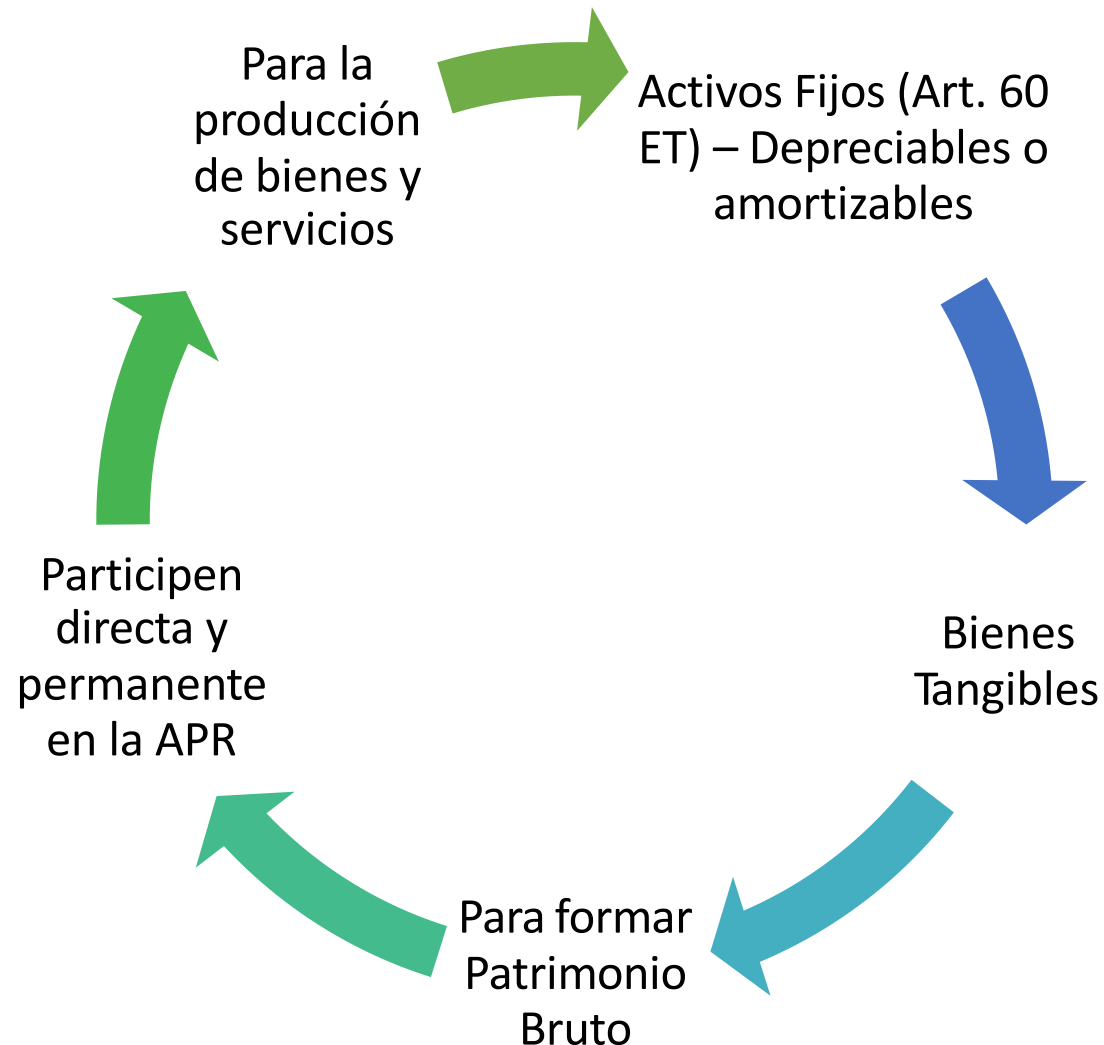


Descuento en
impuesto de
renta

Mayor valor del
costo o gasto
del activo

¿Qué son activos fijos reales productivos?

Decreto 1089 de 2020



Artículo 258-1 ET

Responsables del
Impuesto a las
ventas

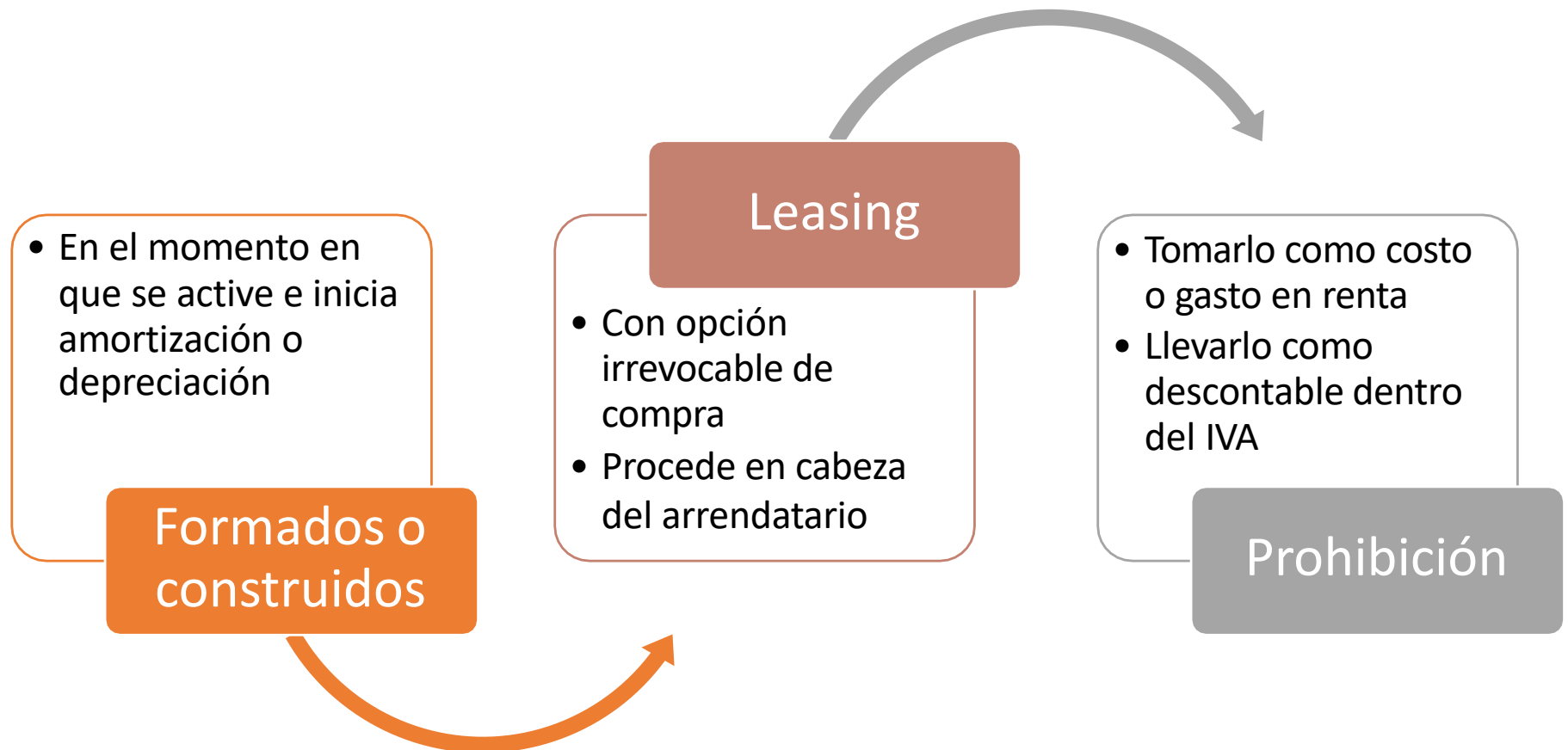
Podrán Descontar
del impuesto sobre
la renta

El Impuesto a las
ventas pagado
(Incluyendo
servicios para
ponerlos en
condiciones de uso)

Artículo 258-1 ET



Artículo 258-1 ET



Sentencia C-379 de 2020

- Exequible - *en el entendido de que al beneficio tributario contemplado por la norma también podrán acceder aquellos sujetos que no son responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA)*

Descuento de renta (Art 259)

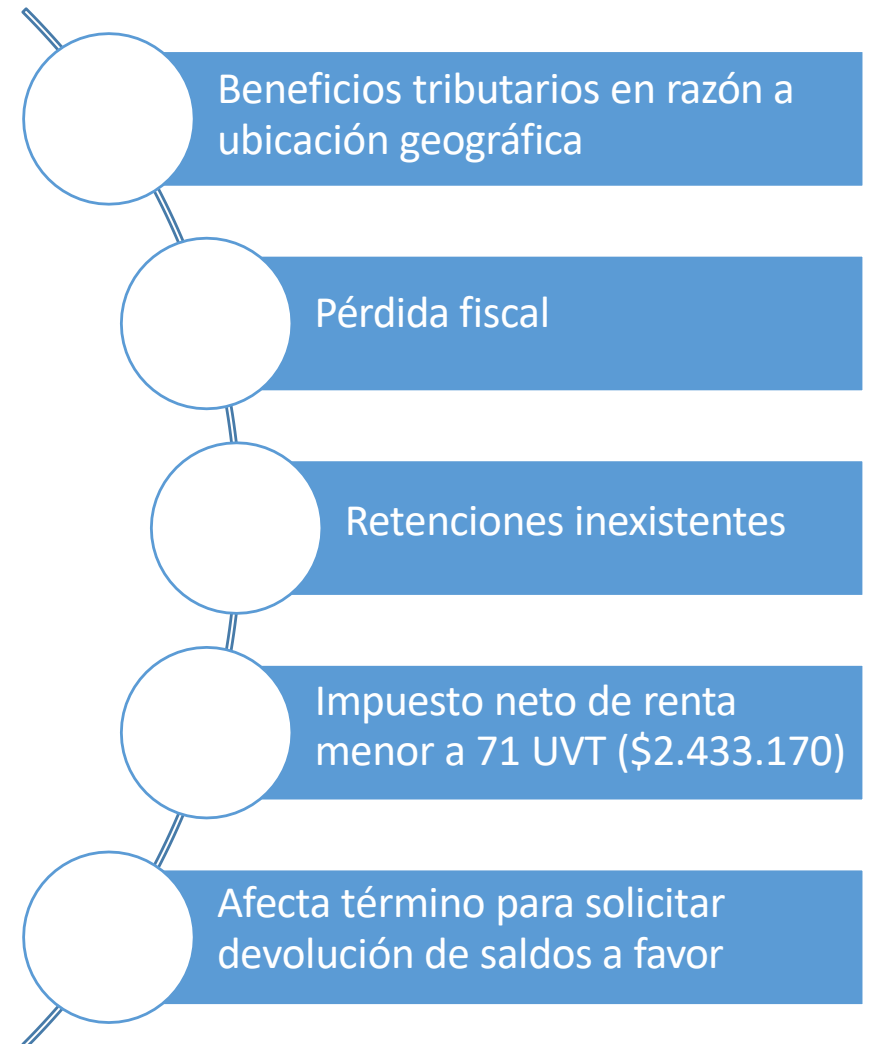
Límite	Fórmula
• Los descuentos no pueden exceder el impuesto de renta	• El impuesto después de descuentos, no puede ser inferior al 75% determinado por el sistema de renta presuntiva

El artículo 259 no fue modificado por la ley 1943 de 2018

Procedimiento

Beneficio de Auditoria 2021 (Art. 689-2)

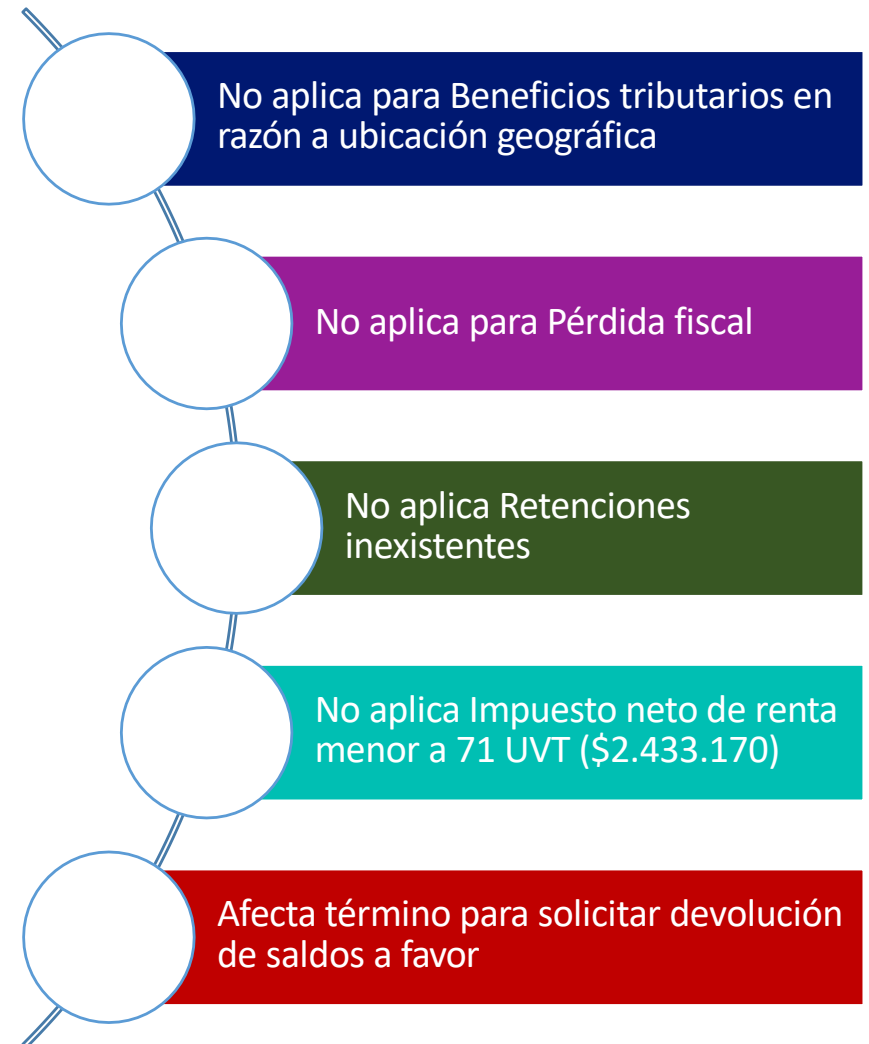
Incremento	Firmeza
30%	6 meses
20%	12 meses



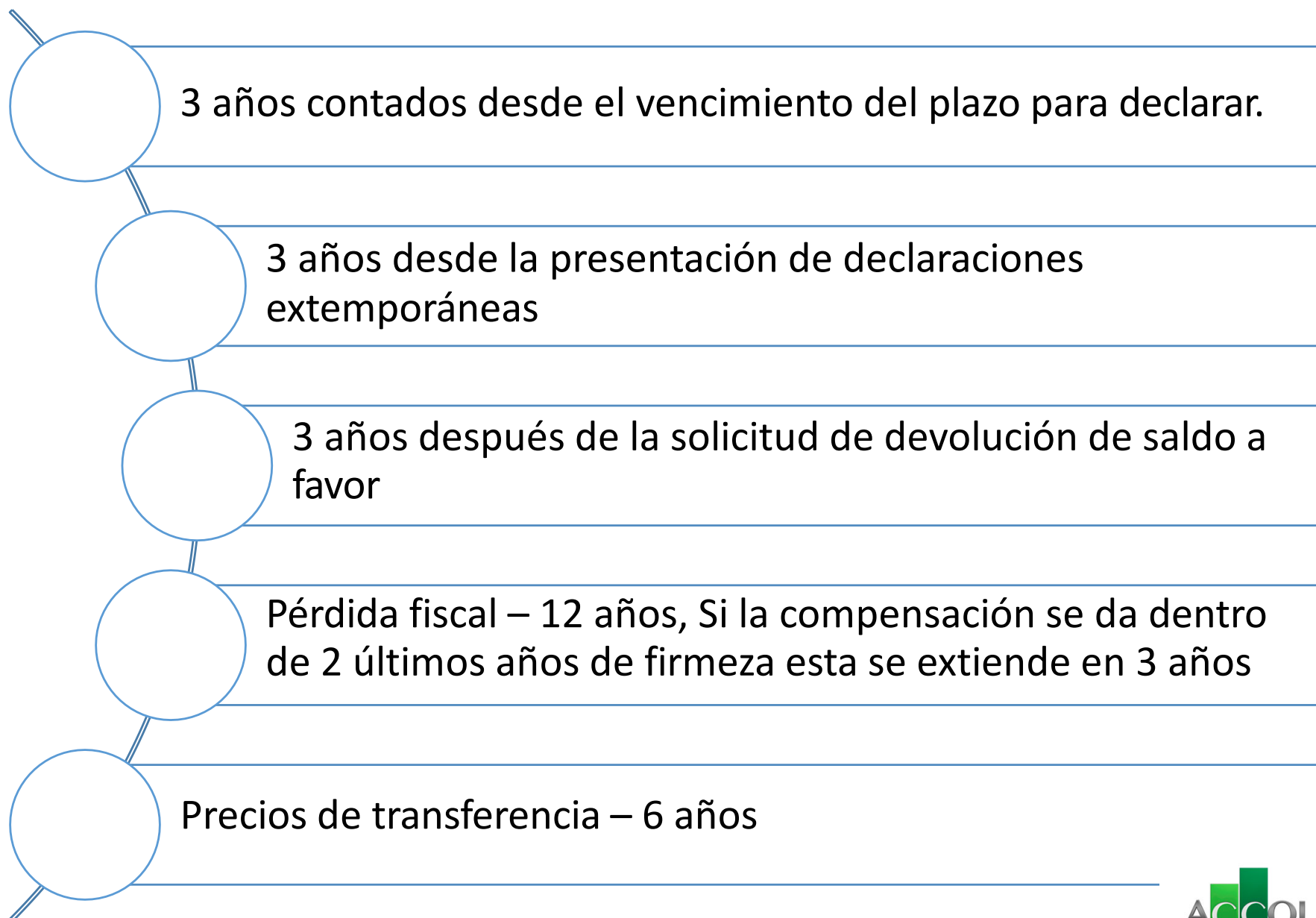
Beneficio de Auditoría 2022 y 2023 (Art. 689-2)

Incremento	Firmeza
35%	6 meses
25%	12 meses

1. Se debe presentar y pagar dentro del término reglamentario
2. Las correcciones voluntarias y solicitudes no afectaran el término si cumple el incremento.
3. Las declaraciones de períodos anteriores presentadas en 2022 también gozará del beneficio si cumple el requisito.



TERMINO DE FIRMEZA



Gracias por su
atención....